

The background features a silhouette of an excavator against a bright sunset sky. The scene is framed by a black border. A teal-colored vertical bar is on the right side, and a yellow vertical bar is positioned to the right of the main title.

INFORME

ANÁLISIS DEL **REGLAMENTO (UE) 2024/1252** PARA GARANTIZAR UN SUMINISTRO SEGURO Y SOSTENIBLE DE MATERIAS PRIMAS

Un análisis de: **CIC energigUNE**

MEMBER OF BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE



REGLAMENTO (UE) 2024/1252

El Reglamento (UE) 2024/1252, aprobado el 11 de abril de 2024, tiene su origen en el [Critical Raw Materials Act](#) que analizamos hace algunos meses y cuyo principal objetivo es mejorar el funcionamiento del mercado interior, mediante el establecimiento de **un marco que garantice el acceso de la Unión a un suministro seguro, resiliente y sostenible de materias primas fundamentales**. Es importante destacar que este reglamento **aboga por la eficiencia y la circularidad en toda la cadena de valor** de estas materias primas.

Para ello, plantea tres objetivos.

1) Reducir el riesgo de suministro de materias primas fundamentales apoyando proyectos estratégicos y mejorando la eficiencia en el uso de recursos.

2) Mejorar la capacidad de la Unión para monitorear y reducir riesgos relacionados con el suministro de estas materias primas.

3) Garantizar la libre circulación de estas materias y productos en el mercado de la Unión, asegurando la protección ambiental y la sostenibilidad.

Para ello, el reglamento define dos listas fundamentales: **lista de materias primas estratégicas** y **lista de materias primas fundamentales**.



MATERIAS PRIMAS ESTRATÉGICAS

Son aquellas de gran importancia para el funcionamiento del mercado interior de la UE, necesarias al inicio de numerosas cadenas de valor industriales y difíciles de aumentar en producción, debido a largos plazos de ejecución de nuevos proyectos.



MATERIAS PRIMAS FUNDAMENTALES

Incluyen todas las materias primas estratégicas y cualquier otra de gran importancia para la economía de la Unión con alto riesgo de alteración del suministro.

Estas dos listas serán **realizadas y actualizadas, basándose en metodologías claras** que la Comisión deberá comunicar de forma abierta y transparente y que servirán para orientar y coordinar los esfuerzos de los Estados Miembros para cumplir los objetivos de este reglamento.



MATERIAS PRIMAS ESTRATÉGICAS



MATERIAS PRIMAS FUNDAMENTALES

El **artículo 3** correspondiente a la **Lista de Materias Primas Estratégicas**, define, que esta lista incluirá **aquellas que puntúen más alto en términos de importancia estratégica, crecimiento previsto de la demanda y dificultad para aumentar la producción**. Y como punto importante para el sector del almacenamiento energético, la Comisión determinará si el **grafito sintético** debe permanecer en la lista de materias primas estratégicas o no.

Así mismo, el **artículo 4**, correspondiente a la **Lista de Materias Primas Fundamentales**, define que este listado incluirá todas las **materias primas estratégicas**, así como cualquier otra materia prima que **alcance o supere el umbral de 1 en el riesgo para el suministro y de 2.8 en la importancia económica**.

Uno de los artículos más importantes desde nuestro punto de vista es el **artículo 5**, en el que se definen los **cuatro parámetros de referencia de este reglamento**.



EXTRACCIÓN

Al menos el 10% del consumo anual de la UE para extracción



PROCESADO

Al menos el 40% del consumo anual de la UE para procesamiento



RECICLADO

Al menos el 25% del consumo anual de la UE para reciclado



FUENTES EXTERNAS

No más del 65% del consumo de materias primas clave en la UE puede proceder de un tercer país.

Las medidas establecidas en este artículo, sin duda buscan **fortalecer la seguridad económica, promover la industria interna, garantizar la sostenibilidad de las cadenas de valor, incentivar la economía circular y proteger contra riesgos políticos y de mercado**, asegurando un suministro estable y sostenible de recursos esenciales.

Proyectos estratégicos



Otro de los puntos clave de este reglamento, es el reconocimiento de proyectos estratégicos. El **artículo 6**, establece las condiciones que deben cumplir los proyectos generados en la Unión, para ser considerados estratégicos. Algunas de las condiciones más importantes son:

- Que el proyecto contribuya significativamente a la **seguridad en el suministro de materias primas estratégicas** de la Unión.
- Que sea o vaya a ser **técnicamente viable en un plazo razonable** y que el **volumen de producción** previsto del proyecto pueda estimarse con un **nivel de confianza suficiente**.
- Que se **ejecute de manera sostenible**, en particular en lo que se refiere al seguimiento, **la prevención y la minimización de los efectos medioambientales**, a la prevención y la minimización de los efectos socialmente adversos mediante el **uso de prácticas socialmente responsables** y al potencial para la **creación de empleo de calidad**; al uso de **prácticas empresariales transparentes** con políticas de cumplimiento adecuadas para prevenir y minimizar los riesgos de efectos adversos en el funcionamiento correcto de la administración pública, incluida la corrupción y el soborno.

- En el caso de los proyectos en la Unión, la creación, el funcionamiento o la producción del proyecto tenga **beneficios transfronterizos** más allá del Estado miembro de que se trate.
- Que en el caso de proyectos en terceros países que sean mercados emergentes o economías en desarrollo, el proyecto sea **mutuamente beneficioso para la Unión y el tercer país de que se trate, al proporcionar valor añadido en ese tercer país.**

Debido a la relevancia de este tipo de proyectos para alcanzar los objetivos planteados, este reglamento determina según lo recogido en el **artículo 15**, que todos los estados miembros deberán acelerar la **ejecución de proyectos estratégicos** y que la Comisión llevará a cabo actividades, cuando proceda en cooperación con los Estados miembros, para **atraer inversiones privadas** para ellos. Dichas actividades podrán incluir la prestación de apoyo coordinado a proyectos estratégicos que se enfrenten a dificultades para acceder a la financiación.

Así mismo, define que el Estado miembro cuyo territorio se vea afectado por un proyecto estratégico adoptarán **medidas para facilitar a su ejecución oportuna y eficaz**. Esas medidas pueden consistir en asistencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y de presentación de informes aplicables y/o aumentar la capacidad de los promotores de proyectos para garantizar la implicación significativa y la participación de las comunidades afectadas por el proyecto estratégico.

“La Comisión Europea adoptará medidas para facilitar la ejecución de proyectos estratégicos de los Estados miembros.”

Como comentamos al inicio del documento, este reglamento busca **incrementar la sostenibilidad** de las diferentes cadenas de valor de los sectores considerados estratégicos, a través de una serie de medidas, dentro de las cuales se encuentran las **medidas nacionales sobre circularidad, recogidas en el artículo 26**. Estas medidas están destinadas a:

- **Incentivar el progreso tecnológico y la eficiencia en el uso de los recursos** con el fin de moderar el aumento previsto del consumo de materias primas fundamentales en la Unión
- **Promover la prevención de residuos y aumentar la reutilización y la reparación** de productos y componentes con un potencial adecuado de valorización de materias primas fundamentales
- **Aumentar la recogida, la clasificación y el tratamiento de residuos de materias primas fundamentales** con un potencial adecuado de valorización, también de la chatarra metálica, y garantizar su introducción en el sistema de reciclado adecuado, con vistas a maximizar la disponibilidad y la calidad de material reciclable como entrada en las instalaciones de reciclado de materias primas fundamentales.

- **Aumentar el uso de materias primas fundamentales secundarias**, incluso mediante medidas como la consideración del contenido reciclado en los criterios de adjudicación relacionados con la contratación pública o los incentivos financieros para el uso de materias primas fundamentales secundarias.
- **Aumentar la madurez de las tecnologías de reciclado de materias primas fundamentales y promover el diseño circular**, la eficiencia de los materiales y la sustitución de las materias primas fundamentales en los productos y las aplicaciones, mediante la inclusión de acciones de apoyo en el marco de los programas de investigación e innovación.
- **Garantizar que existen medidas para dotar la mano de obra, de las capacidades necesarias** para apoyar la circularidad de la cadena de valor de las materias primas fundamentales.
- **Apoyar, cuando proceda, el uso de normas de calidad** de la Unión para los procesos de reciclado de flujos de residuos que contengan materias primas fundamentales.

Apoyar el uso de **normas de calidad** de la Unión para los **procesos de reciclado**

Incentivar el **progreso tecnológico** y la **eficiencia** en el uso de los **recursos**

Dotar a la **mano de obra** de **capacidades necesarias** para apoyar la circularidad

Promover la **prevención de residuos** y **aumentar la reutilización** y la **reparación**

Aumentar la **madurez** de las **tecnologías de reciclado** y **promover el diseño circular**

Aumentar la **recogida, la clasificación** y el **tratamiento de residuos**

Aumentar el uso de **materias primas fundamentales secundarias**



Declaración de huella ambiental



Otro tema importante, que se aborda en este reglamento es la **Declaración de la huella ambiental**. El artículo 31, define que La Comisión establecerá a través de actos delegados, normas para el cálculo y la verificación de la huella ambiental de las diferentes materias primas fundamentales, teniendo en cuenta unos métodos de evaluación científicamente sólidos y las normas internacionales pertinentes.

Estas normas de cálculo y verificación determinarán al menos las **tres categorías de impacto ambiental** más relevantes y que representen la mayor parte de la huella ambiental general. Una de las categorías de impacto ambiental será las **emisiones de gases de efecto invernadero**.

El reglamento define que, a más tardar el 24 de noviembre de 2026, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe en el que se especifiquen las **materias primas fundamentales que se priorizarán** a la hora de evaluar si la obligación de declarar la huella ambiental de una materia prima fundamental es necesaria y proporcionada.

Los anexos de este reglamento son muy relevantes, ya que no solo definen las materias primas fundamentales, sino que establecen, entre otros, los **parámetros de cálculo de la Huella Ambiental**.

En el Anexo V, concretamente, uno de los puntos más importantes, se refiere a la **Unidad Declarada**. En este caso, estipula que será de 1 kg del tipo de materia prima fundamental pertinente. Todos los datos cuantitativos de entrada y salida recopilados por el fabricante para **cuantificar la huella de carbono deberán calcularse en relación con esta unidad declarada**.

Por otro lado, define que, dentro de los límites de sistema, **la extracción, la concentración y el refinado, serán las tres fases del ciclo de vida** que deben incluirse en los límites del sistema de materias primas fundamentales primarias. Algunos de los procesos que deberán ser tenidos en cuenta son (teniendo en cuenta los siguientes procesos):

- La **extracción de menas** para la producción de materias primas
- La **producción y el suministro** -incluido el transporte- de productos químicos
- Los **procesos auxiliares** -la producción y el suministro, incluido el transporte- de **combustibles**
- La **producción y el suministro de electricidad** y el **transporte** de materiales
- El **transporte** de menas, concentrados y materias primas
- El **almacenamiento** de menas, concentrados y materias primas
- La **trituration y limpieza** de menas, entre otros.

**EXTRACCIÓN DE
MENAS**



**PRODUCCIÓN Y
SUMINISTRO**



TRANSPORTE



TRITURACIÓN



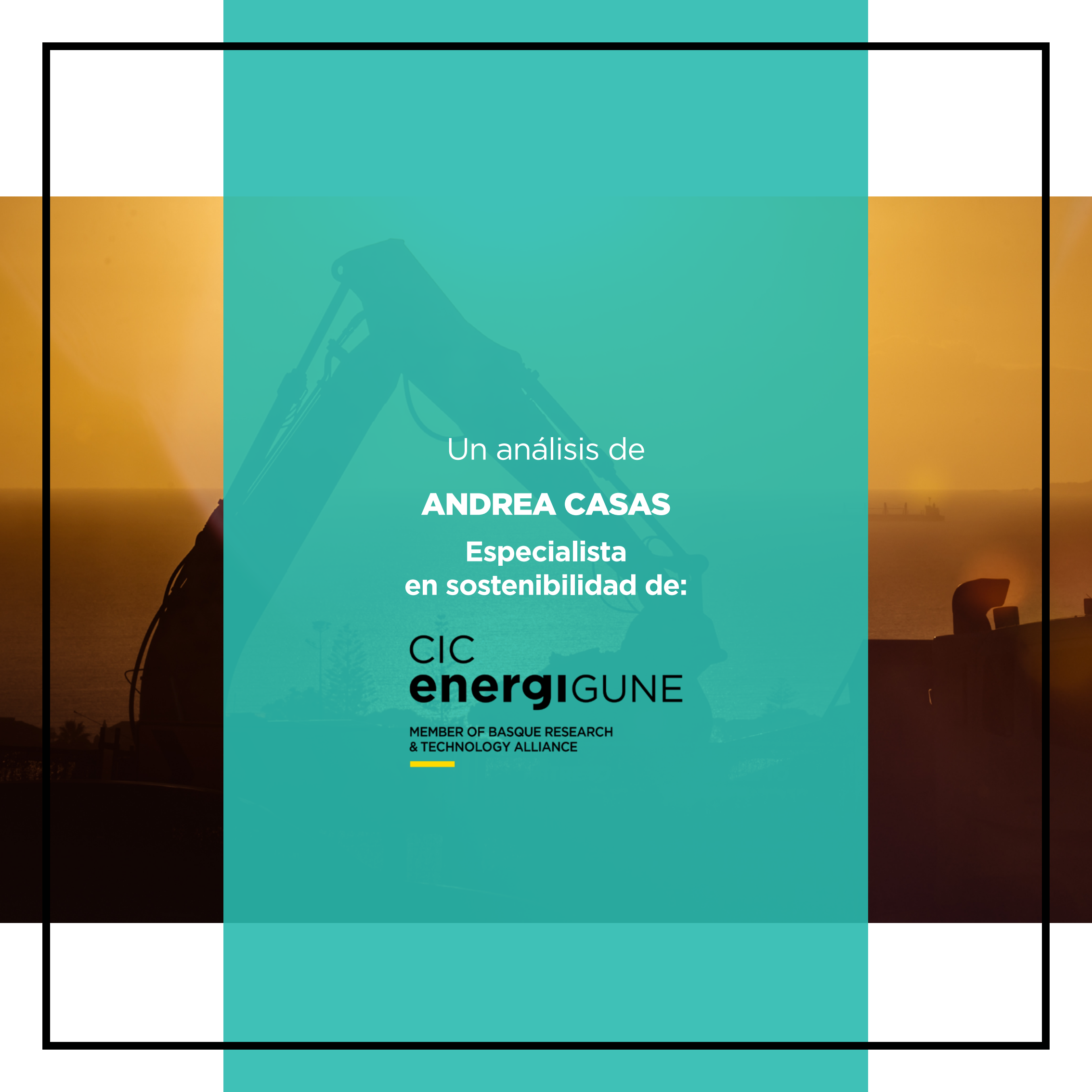
ALMACENAMIENTO



Finalmente, en este anexo, el reglamento establece **clases de rendimiento**, dependiendo de la distribución de los valores notificados en las declaraciones de la huella ambiental introducidas en el mercado interior. Se determinará un número considerable de clases de rendimiento para permitir la diferenciación de productos en el mercado, a partir de **la categoría A, que es la mejor clase con el menor impacto en el ciclo de vida.**

“Se trata de un esfuerzo significativo de la Unión Europea para asegurar un suministro estable y sostenible de materias primas fundamentales.”

Todo esto nos permite concluir, que este reglamento, nuevamente ratifica el **esfuerzo significativo de la Unión Europea para asegurar un suministro estable y sostenible de materias primas fundamentales**, esenciales para diversas industrias estratégicas. La implementación efectiva de este reglamento será crucial para la resiliencia económica y la independencia estratégica de la Unión en los próximos años.



Un análisis de
ANDREA CASAS
Especialista
en sostenibilidad de:

CIC
energigUNE

MEMBER OF BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE
